



NACIONAL



**DISPOSICION 1338/2001**

**ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y  
TECNOLOGIA MEDICA (ANMAT)**

Salud pública -- Prohibición de la comercialización y uso en todo el territorio nacional de diversos lotes de productos Aspirina C efervescente comprimidos Bayer S.A.

Fecha de Emisión: 05/03/2001; Publicado en: Boletín Oficial 13/03/2001

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-160-01-0 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Programa de Pesquisa de Medicamentos Ilegítimos, el Instituto Nacional de Medicamentos por órdenes de inspección N° 13.452 y 13.714 se procedió a llevar a cabo sendas inspecciones en los locales comerciales Distribuidora Gral. San Martín y Farmacia Virasoro, sitios en Saavedra 485, San Martín, Provincia de Buenos Aires y Av. Lavalle 560, Provincia de Corrientes.

Que los inspectores actuantes retiraron de dicho local muestras de los productos ASPIRINA + C Efervescente vía oral, Comprimidos sabor limao, Lote 3006B - Val 04-2002, BAYER S.A. Industria Brasileña y ASPIRINA + C Efervescente vía oral, Comprimidos sabor limao. Lote 4645B - val 08-2002. BAYER S.A. Industria Brasileira.

Que finalmente, el Instituto Nacional de Medicamentos procedió a exhibir al jefe del laboratorio de la firma LABORATORIO BAYER S.A., las muestras de los productos encontrados, quien no las reconoció como propias del laboratorio porque presentan diferencias con las contramuestras de museo. Dichas conclusiones fueron volcadas en el Acta de Inspección que se agrega a fs. 18/20.

Que a fs. 2 se agrega el informe producido por la Coordinadora del Programa de Pesquisa de Medicamentos Ilegítimos, quien concluye que de acuerdo con las constancias recabadas obrantes en el expediente se trata de un producto ilegítimo.

Que lo acutado por el INAME se enmarca dentro de lo autorizado por el Art. 13 de la Ley N° 16.463, resultando competente la ANMAT en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490/92 art. 10 inc) q).

Que en los términos previstos por el Decreto N° 1490/92 en su art. 10 inc. s) resulta necesario disponer la prohibición de comercialización en todo el país del producto ilegítimo.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 847/00.

Por ello:

LA COMISION INTERVENTORA  
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS  
Y TECNOLOGIA MEDICA  
DISPONE:

Artículo 1° - Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional de los productos ASPIRINA + C Efervescente vía oral. Comprimidos sabor limao, Lote 3006B - Val 04-2002, BAYER S.A. Industria Brasileña y ASPIRINA + C Efervescente vía oral. Comprimidos sabor limao. Lote 4645B - Val 08-2002. BAYER S.A. Industria Brasileira.

Art. 2° - Gírese copia certificada de las presentes actuaciones a la Comisión de Fiscales creada por Resolución N° 54/97 de la Procuración General de la Nación, a efectos de que formule, en caso de corresponder, la pertinente denuncia penal.

Art. 3° - Gírese copia certificada de las presentes actuaciones al Ministerio de Salud de la Provincia de Corrientes para que tome la intervención de su competencia, en punto a determinar si se han infringido las normas que regulan la actividad de las farmacias en esa jurisdicción.

Art. 4° - Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, comuníquese a las autoridades provinciales y a las del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a CAEME, CILFA, CAPEMVel, COOPERALA, FACAF y a la COFA. Dése copia al Departamento de Relaciones Institucionales. Gírese al Departamento de Asuntos Judiciales a sus efectos. Cumplido, archívese.

